

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 23 de junio de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Peso argentino, moneda legal...	1.46
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL AIRE

Delegación Regional de la Junta Liquidadora de Material

CUATRO VIENTOS**SUBASTAS**

Se celebrarán en esta Maestranza los días 6 y 7 del próximo julio. Comprenderán diverso material automovilístico. Detalles, en esta Maestranza y Ministerio del Aire.

Cuanto Vientos, 16 de junio de 1951.—El Capitán Secretario (ilegible).
1.470-O. 1.ª 23-6-951

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Colonización**

Como resultado de la segunda subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143, de 23 de mayo de 1951, para la construcción del camino de San Carlos de la Rápita al Canal de San Pedro, en la margen derecha del delta del Ebro (Tarragona), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 1.385.977,92 pesetas, la Dirección General de Colonización, con fecha 15 del corriente, ha resuelto adjudicar dichas obras a don Mateo Pancharth Iglesias por la cantidad de 1.100.000 pesetas, que representa una baja del 20,633656 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 18 de junio de 1951.—El Ingeniero Subdirector de Obras.
1.446-O.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera)

Ordenado por la Superioridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, e Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, se anuncia concurso para la concesión del servicio regular de transporte de viajeros entre Arenillas del Río Pisuergra y Burgos, que tiene solicitado don José Luis Ruiz Martínez.

La apertura de pliegos se efectuará a las once horas del día 28 de agosto de 1951 en los locales de esta Inspección Central (calle de Agustín de Bethencourt, número 4, Nuevos Ministerios), donde se

admitirán proposiciones hasta las trece horas del día 27 de agosto de 1951.

El proyecto (Memoria y planos) y el pliego de bases podrá examinarse en esta Inspección Central y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, pudiendo presentarse proposiciones en competencia en la forma y con los documentos y demás requisitos prevenidos en los artículos sexto y séptimo de la Orden ministerial de 20 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de mayo del mismo año), debiendo acompañarse el resguardo de la fianza reglamentaria.

Madrid, 18 de junio de 1951.—El Inspector Jefe, José López Rodríguez.
1.452.—O.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, así como del proyecto objeto de este concurso, del pliego de bases para su celebración y de la Instrucción aprobada por Orden ministerial de 20 de abril de 1950, acompaña a esta proposición los documentos exigidos y se compromete a tomar a su cargo la explotación del servicio público regular de transporte de por carretera entre y por, con sujeción a las condiciones señaladas en el pliego de bases, ofreciendo, en relación con el proyecto objeto de concurso, las siguientes mejoras:

- Material móvil:
 - Instalaciones fijas:
 - Número de expediciones:
 - Tarifas:
 - Otras mejoras:
- (Fecha y firma.)

MINISTERIO DE TRABAJO**Instituto Social de la Marina**

En cumplimiento de lo acordado por el Instituto Social de la Marina, se anuncia al público el concurso-subasta para la ejecución y obras de construcción, por el régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, de un grupo de 90 viviendas protegidas en el poblado de pescadores de Avilés (Asturias), según proyecto redactado por el arquitecto de este Instituto don Manuel Bastarache y Lerdo de Tejada, y aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Sección de Viviendas Protegidas de este Instituto, en las horas hábiles de oficina, propuestas para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos (3.606.666,45 pesetas), siendo la fianza para poder concurrir al concurso-subasta de cincuenta y nueve mil cien pesetas con veintinueve céntimos (59.100,29 ptas.), que se depositarán en la Caja General de Depósitos, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, a disposición de este último organismo, en metálico o en valores del Estado.

Los pliegos de condiciones y presupuesto estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda (Marqués de Cuba, número 21), Instituto Social de la Marina, Sección de Viviendas Protegidas (Génova, 24) y en la Cofradía de Pescadores de Avilés (Asturias), en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Comisario, Pascual Díez de Rivera y Casares.
1.475.—O.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA**CONCURSO**

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre un concurso para la adquisición de los artículos que al final se detallan, para el Servicio de Hospitales (Plan de Labores de 1951).

Este concurso se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Avenida de la Ciudad de Barcelona, 36, Madrid), a las diez horas del día trece de julio próximo.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes. Una vez cubiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales a los que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso enviar al Establecimiento Central muestras duplicadas (dos prendas, dos metros de cada artículo, etcétera), para ser analizadas. Dichos envíos, precisamente dirigidos al Jefe del Detall de este Establecimiento, se hará en paquetes o sobre cerrados, sin membrete ni indicación de procedencia, y sujeto a cada muestra llevará un cartón con un lema (el cual constará en el pliego de oferta). El envío de estas muestras se efectuará con la suficiente anticipación, dándose por no recibidas las que lleguen después de las doce horas del día siete de julio próximo.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al Servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en este concurso, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

El concurso se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de enero de 1951, y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 20 de junio de 1951.

Relación de artículos a adquirir en este concurso

PARA JEFES Y OFICIALES

- 236 cubrecamas.
- 408 mantas.
- 713 manteles.
- 1.454 servilletas.
- 831 toallas.

PARA TROPA

2.286 manteles.
866 paños para cocina,
10.425 servilletas.
2.469 toallas.

TEJIDOS

17.493,60 mts. de sarga blanca de 70 cms.
566,50 » de tela blanca de 90 cms.
6.325,44 » de tela blanca de 160 cms.
7.016,24 » de loneta clara de 100 cms.
915,40 » de cuti listado de 90 cms.
3.949,80 » de cuti listado de 115 cms.
2.017,50 » de empesa de 80 cms.
58.745,12 » de retor crudo de 134 cms.
24.764,98 » de loneta blanca de 90 cms.
38.148,72 » de retor crudo de 90 cms.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ... domiciliado en ... calle, número ... con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) ... en nombre propio o como apoderado legal de ... hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para la adquisición de ... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ... de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ... pesetas cada ...

3.º Que el pliego se une al resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañar a la proposición el pedido de las que necesite en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.

(Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.)

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en el concurso para la adquisición de diferentes efectos, prendas y tejidos, figurados en el Plan de Labores de 1951, correspondiente al Servicio de Hospitales, dispuesto por la Superioridad en 29 de marzo de 1951.

Primera. Serán objeto de adquisición los efectos, prendas y tejidos, relacionados en el anuncio.

Segunda. Las características técnicas que han de reunir los artículos a adquirir son las que a continuación se detallan:

MANTAS PARA OFICIAL

Forma rectangular. con una franja de 10 cm. de ancho a 20 cm. de los bordes de sus lados menores; éstos bien rematados y correspondiendo sus lados mayores al crillo del tejido; tipo denominado comercialmente «Mantas de Palencia».

Color: En blanco natural, y las franjas, en color azul.

Primera materia: Lana blanca y pura de primera calidad, sin mezcla de regenerado ni fibras extrañas, perfectamente perchada por ambas caras, suaves, flexibles y no untuosas al tacto; no desprenderán materias polvorientas al ser fuertemente sacudidas.

Ligadura: Tafetán.

Número de hilos por cm.: 8 a 10.
Número de pasadas: 8 a 10.
Resistencia en urdimbre: 36 Kg.
Resistencia en trama: 36 Kg.
Dilatación en urdimbre: 110 mm.
Dilatación en trama: 100 mm.
Humedad: inferior al 16 por 100.
Dimensiones mínimas.—Largo, 2,20 m.; ancho, 1,75 m.; peso total de la manta, 2,300 Kg. (mínimo).
Primeras materias.—Por unidad: 0,700 kilogramos lana blanca, tipo 6, lavada (Rto. 45 % = 1,75 Kg. suarda, 2,300 Kg. lana blanca, tipo 5, lavada (Rto. 40 %) = 3,75 Kg. suarda.

CUBRECAMA PARA JEFES Y OFICIALES

Llevará la marca del Servicio Militar de Hospitales (S. H.), de 25 cm. de altura, tejida en blanco en el centro de la colcha y con el pie hacia uno de los lados menores.

Dimensiones.—Longitud, 2,40 m.; anchura, 1,95 m.

Peso mínimo del cubrecama: 1.100 gramos a sequedad.

Primera materia: Algodón.
Tejido: Adamascado.
Color: Blanco.

Número de hilos por cm.: 24.
Número de pasadas por cm.: 21.

Numeración del hilado: 25,72 Tex.
Resistencia en urdimbre: 53 Kg.

Resistencia en trama: 44 Kg.
Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a 131,23 Kg. algodón hilado.

MANTELES PARA JEFES Y OFICIALES

Confección.—Con dobladillos en los lados por donde está cortado.

Dimensiones.—Longitud, 2,15 m.; anchura, 1,40 m.

Primera materia: Algodón.
Color: blanco.
Tejido: Adamascado (Rentería).

Número de hilos por cm.: 27.
Número de pasadas por cm.: 25.

Numeración del hilado: 18,86 2/c. Tex.
Resistencia en urdimbre: 45 Kg.

Resistencia en trama: 40 Kg.
Peso mínimo a sequedad: 600 gramos.

Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a 76,49 Kg.

SERVILLETAS PARA JEFES Y OFICIALES

Forma.—Cuadrada con cenefa en blanco.
Primera materia: Algodón.

Número de hilos por cm.: 27.
Número de pasadas por cm.: 25.

Numeración del hilado: 18,86 2/c. Tex.
Resistencia en urdimbre: 45 Kg.

Resistencia en trama: 40 Kg.
Peso a sequedad: 70 gramos.

Tejido: Adamascado (Rentería).
Dimensiones.—Por cada lado, 0,60 m. antes de lavarla.

Confección.—En cada lado llevará un dobladillo.

Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a 9,41 Kg. de algodón hilado.

TOALLAS PARA JEFES Y OFICIALES

Tejido: De rizo en ambas caras, de felpa de algodón blanqueado, bien torcido y muy tupido y suave.

Número de hilos por cm.: 20.
Número de pasadas por cm.: 18.

Número de hilo, urdimbre: 23,58 2/c. Tex.
Número del hilo, trama: 40,42 1/c. Tex.

Resistencia en urdimbre: 40 Kg.
Resistencia en trama: 30 Kg.

Dimensiones aproximadas.—Longitud, 1,15 m.; anchura, 0,65 m.

Peso mínimo de la toalla a sequedad: 250 gramos.

Color: Blanco limpio.
Primeras materias.—Para 100 unidades: 30,5 Kg. de algodón hilado.

MANTELES PARA TROPA

Descripción.—De crepé blanco.
Primera materia: Algodón blanqueado.
Ligadura: Granito.

Número de hilos por cm.: 20/21.
Número de pasadas por cm.: 19/20.

Número del hilo en urdimbre: 40,42 1/c. Tex.
Número del hilo en trama: 40,42 1/c. Tex.

Resistencia en trama: 35 Kg.
Resistencia en urdimbre: 35 Kg.

Peso del mantel a sequedad: 490 gramos.
Dimensiones.—Longitud, 2,15 m.; anchura, 1,40 m.

Confección.—Con dobladillo en los dos lados por donde está cortado.

Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a 62,22 Kg. algodón hilado.

PAÑOS DE COCINA

Descripción.—De tejido de algodón blanco, de forma cuadrada, con dos dobladillos y un asa de cinta blanca de algodón.

Paralelamente a sus cuatro lados tiene una franja de color fijo.

Dimensiones aproximadas.—Lado, 0,60 metros; asa de cinta, 0,04 m.

Número de hilos por cm.: 22.
Número de pasadas por cm.: 22.

Número del hilo en urdimbre: 40,42 1/c. Tex.
Número del hilo en trama: 40,42 1/c. Tex.

Resistencia en urdimbre: 35 Kg.
Resistencia en trama: 35 Kg.

Peso del paño a sequedad: 65 gramos.
Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a 7,98 Kg. de algodón hilado.

SERVILLETAS PARA TROPA

Descripción.—De crepé blanco.
Primera materia: Algodón.

Número de hilos por cm.: 20/21.
Número de pasadas por cm.: 19/20.

Número del hilo en urdimbre: 40,42 1/c. Tex.
Número del hilo en trama: 40,42 1/c. Tex.

Resistencia en urdimbre: 35 Kg.
Resistencia en trama: 35 Kg.

Dimensiones: 55 x 55 cm.
Peso aproximado de la servilleta a sequedad: 50 gramos.

Confección: En cada lado llevará un dobladillo.

Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a 5,82 Kg. de algodón hilado.

TOALLAS PARA TROPA

Descripción.—De forma rectangular, sin flecos, con jaretón de 25 mm. de ancho en los lados menores; los lados mayores están constituidos por los orillos de fábrica del tejido. Este presentará grano por el anverso en una extensión de 80 centímetros, que ocupará la parte central de la toalla; el resto de la prenda será de tejido liso; la longitud total del tejido antes de confeccionar la toalla será de 105 cm. aproximadamente para que quede reducida a 100 cm. al ser confeccionada.

Primera materia: Algodón puro y limpio.

Color: Blanco.
Ligadura: En la parte del grano, la peculiar del tejido; en la lisa, tafetán.

Número de hilos por cm.: 24.
Número de pasadas por cm.: 24.

Número del hilo en urdimbre: 40,42 1/c. Tex.
Número del hilo en trama: 40,42 1/c. Tex.

Resistencia en urdimbre: 50 Kg.
Resistencia en trama: 50 Kg.

Peso mínimo a sequedad: 125 gramos.
Dimensiones.—Largo, 100 cm.; ancho,

60 cm.; ancho jaretón, 25 mm.; confección, 5 puntadas por cm. como mínimo. Primeras materias.—Para 100 unidades: La floca equivalente a 15,26 Kg. de algodón hilado.

SARGA BLANCA DE 70 CENTIMETROS

Primera materia: Algodón blanqueado. Tejido: Drill-sarga. Ancho del tejido: 70 cm. Número de hilos por cm.: 34. Número de pasadas por cm.: 23. Número del hilo en urdimbre: 18,86 2/c. Tex. Número del hilo en trama: 18,86 2/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 60 Kg. Resistencia en trama: 30 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 205 gramos. Primeras materias.—Para 100 m. de tejido: 18,75 Kg. de algodón hilado.

TELA BLANCA DE 90 CENTIMETROS

Primera materia: Algodón crudo, bien curado y blanqueado. Ancho del tejido: 90 cm. Número de hilos por cm.: 30/32. Número de pasadas por cm.: 24/26. Número del hilo en urdimbre: 14,15 2/c. Tex. Número del hilo en trama: 31,44 1/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 50 Kg. Resistencia en trama: 45 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 150 gramos. Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: 17,16 Kg. de algodón hilado.

TELA BLANCA DE 160 CENTIMETROS

Ligamento: Tafetán. Primera materia: Algodón bien curado y blanqueado. Ancho del tejido: 160 cm. Número de hilos por cm.: 30/32. Número de pasadas por cm.: 24/26. Numeración del hilado en urdimbre: 14,15 2/c. Tex. Numeración del hilado en trama: 31,44 1/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 50 Kg. Resistencia en trama: 45 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 150 gramos. Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 30,51 kilogramos de algodón hilado.

LONETA CLARA DE 100 CENTIMETROS

Tejido: De fibra de algodón en color caqui claro de 100 cm. de ancho. Número de hilos por cm.: 23. Número de pasadas por cm.: 23. Numeración del hilado: 40,42 2/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 90 Kg. Resistencia en trama: 90 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 360 gramos. Color: Caqui claro. Tinte: En pieza, fijo. Resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934 («Diario Oficial» núm. 196). Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: 45,12 Kg. de algodón hilado.

CUTI LISTADO DE 90 CENTIMETROS

Tejido: Cuti asargado de algodón listado (listas de 3 cm. de ancho, grises y blancas, alternadas al ancho), lavado en fábrica. Reducción en urdimbre: 37 1/c. Reducción en trama: 23 1/c. Número del hilado: 40,42 1/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 70 Kg. Resistencia en trama: 50 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 250 gramos. Tinte: Fijo, resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en

la Orden de 24 de agosto de 1934 («Diario Oficial» núm. 196).

Primeras materias: Para 100 metros de tejido: 25,32 Kg. de algodón hilado.

CUTI LISTADO DE 116 CENTIMETROS

Tejido: Cuti asargado de algodón listado (listas de 3 cm. de ancho, grises y blancas, alternadas al ancho), lavado en fábrica.

Reducción en urdimbre: 37 1/c. Reducción en trama: 23 1/c. Número del hilado: 40,42 1/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 70 Kg. Resistencia en trama: 50 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 250 gramos.

Tinte: Fijo; resistirá las pruebas marcadas para los tintes sobre algodón en la Orden de 24 de agosto de 1934 («Diario Oficial» núm. 196).

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: 32,35 Kg. de algodón hilado.

EMPESA DE 80 CENTIMETROS

Primera materia: Algodón limpio sin mezcla.

Color: Blanco o crudo. Ligadura: Tafetán. Número de hilos por cm.: 21/23. Número de pasadas por cm.: 21/23. Número del hilo en urdimbre: 40,42 1/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 45 Kg. Resistencia en trama: 40 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 170 gramos.

Pérdidas después de un lavado de jabón al 1 por 100.—En peso, inferior al 6 por 100; en longitud, inferior al 6 por ciento; en anchura, inferior al 5 por 100. Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La floca correspondiente a 17,350 Kg. de algodón hilado.

RETOR CRUDO DE 134 CENTIMETROS

Primera materia: Algodón puro sin mezcla, de buena calidad. Color: Crudo natural. Número de hilos por cm.: 23/24. Número de pasadas por cm.: 19/20. Número del hilo en urdimbre: 23,58 Tex 2/c. Número del hilo en trama: 23,58 Tex 2/c.

Ancho del tejido: 134 cm. Ligadura: Tafetán. Resistencia en urdimbre: 75 Kg. Resistencia en trama: 70 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Pérdidas por contracción, carga y apresto.—En longitud, 5 por 100; en anchura, 5 por 100; en peso, 7 por 100. Las piezas deben ser múltiplos de 2,50 metros.

Primeras materias: Para 100 m. de tejido: La floca equivalente a 33,660 kilogramos de algodón hilado.

LONETA BLANCA DE 90 CENTIMETROS

Primera materia: Algodón. Color: Crudo natural. Ligadura: Teletón. Número de hilos por cm.: 10 (dobles). Número de pasadas por cm.: 9. Número del hilo en urdimbre: 62,88 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 90 cm. Número del hilo en trama: 62,88 2/c. Tex. Resistencia en urdimbre: 95 Kg. Resistencia en trama: 70 Kg. Peso del metro cuadrado a sequedad: 390 gramos.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: 39,400 Kg. de algodón hilado.

RETOR CRUDO DE 90 CENTIMETROS

Primera materia: Algodón puro. Color: Crudo natural. Ligadura: Tafetán. Número de hilos por cm.: 23-24. Número de pasadas por cm.: 19-20. Número del hilo en urdimbre: 23,58 2/c. Tex. Número del hilo en trama: 23,58 2/c. Tex.

Ancho del tejido: 90 cm. Resistencia en urdimbre: 75 Kg. Resistencia en trama: 70 Kg. Peso metro cuadrado a sequedad: 210 gramos.

Primeras materias.—Para 100 metros de tejido: La floca equivalente a 22,609 kilogramos de algodón hilado.

Los oferentes examinarán las muestras de los artículos a adquirir que existen en este Establecimiento para que puedan completar la descripción del artículo que se trate, entendiéndose que éste ha de reunir precisamente las características técnicas fijadas.

Tercera.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad de cada artículo a adquirir, y en ellas no podrán agruparse diversas casas más que cuando formen sociedad legalmente constituida.

Cuarta. Suprimida. Quinta. Cada oferente hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que precisa para cumplir su oferta, o si por estar alguna intervenida necesita que se le faciliten. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las precisa. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido correspondiente, y en las cantidades que marca la condición segunda como máximo, para las que en la misma se citan, en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario y en el número de ejemplares, firmados y sellados, precisos para su curso oficial. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquella correspondan, en el plazo máximo de ocho días, a contar de la fecha de la celebración del concurso, bien entendido que la no presentación durante este plazo será considerada como renuncia a dichas primeras materias.

Los oferentes deberán enviar con anterioridad al concurso y en paquetes aparte, una sola muestra duplicada (dos mantas, dos prendas, o dos metros de tejido), de cada una de las clases que ofrezca.

Si quisiera establecer alguna variante de precio o calidad, lo efectuará haciendo referencia a la muestra presentada, sin que ni aun en este caso puedan enviarse más muestras. En cada muestra se fijará un cartón con un lema, sin indicación de la fábrica o persona que las envía, haciéndose constar en el pliego de oferta cuál es el lema elegido y que corresponde a la muestra. La presentación de muestras, que serán analizadas y reconocidas, será con diez días de anticipación a la fecha fijada para la celebración del concurso.

Sexta. El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a este Centro de las fechas en que por el Sindicato u Organismo regulador se le faciliten las primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las entregas, debiéndose comunicar a este Establecimiento, una vez retiradas del Organismo correspondiente las primeras materias, y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en este pliego de condiciones técnicas. En caso afirmativo y una vez recibidas por aquél en cantidad suficiente para iniciar la fabricación, procederá a la confección

y envío a este Establecimiento de muestras duplicadas de prendas y tejidos para su análisis y reconocimiento, cuyo resultado se le comunicará, con el fin de que pueda subsanar los defectos que aquellas presenten antes de empezar la definitiva fabricación de la partida adjudicada y en evitación de que resultase después inadmisibile.

Esta muestra es independiente de la que se exige con antelación a la celebración del concurso y que cita la cláusula anterior.

El adjudicatario remitirá al Establecimiento Central de Intendencia, dentro de la primera decena de cada mes, el parte mensual, ajustado al modelo oficial, en duplicado ejemplar, en el que especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado. La no remisión del parte se considerará como que tiene en su poder todas las primeras materias necesarias.

Séptima. Teniendo en cuenta la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 26 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 281), y las circunstancias actuales de las industrias, sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes e industriales que figuren inscritos en las secciones correspondientes del Sindicato Nacional respectivo, y sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior al setenta y cinco por ciento de la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, debiendo todo ello ser acreditado por certificados oficiales que unificarán la proposición.

Cada fabricante de tejido acompañará a su oferta el contrato o contratos con sus hiladores, en el que se haga constar por parte de éstos los plazos de entrega del hilado, e igualmente los contratos con los tintoreros. En el caso de que los fabricantes cuenten con instalaciones propias de hilaturas y tintes, acompañarán el certificado correspondiente del Sindicato Nacional Textil.

Octava. No serán tomadas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto fabricado o confeccionado y, por tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndosele posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Disponer de colorantes para tintes fijos precisos en el momento de la oferta.

Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica que durante dicho periodo pudieran decretar las Autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas

completas que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación para tejidos.

En igualdad de circunstancias y precios, serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Novena. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que cesigne la Superioridad, debiendo el industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Décima. Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Décimoprimer. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra) será como máximo de noventa días, fecha a partir de la notificación de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del acto del concurso.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: Antes de los treinta días, el veinte por ciento de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro cuarenta por ciento, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de la recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplirán exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el pliego de condiciones legales.

Décimosegunda. Antes de proceder a la admisión de lo adjudicado, se reconocerán los envíos por la Junta Técnica, sus Delegados o Laboratorios, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas de resistencia, reconocimiento, tintes y demás el uno por mil de cada clase y entrega, elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario gratuitamente, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos. Si, no obstante, resultara admitida una entrega, como consecuencia del reconocimiento favorable del uno por mil de las unidades entregadas, se apreciase con posterioridad que la totalidad o parte de la partida recibida no reúne las condiciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas por causas no imputables a su almacenamiento, sino a vicio de origen de la cosa, una vez probada la falta a presencia del adjudicatario o representante legítimo de éste, quedará la partida desechada y sujeta a lo establecido en la cláusula décimotercera.

Las entregas de lo adjudicado, que se efectuarán siempre en embalajes lo suficientemente aptos para su transporte por ferrocarril o vía marítima desde los establecimientos receptores a los destinos que determine la Superioridad, se harán en los almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Los embalajes consistirán en paquetes de papel y éstos, a su vez, en fardos de arpillera que no excedan de cien kilogramos.

Será de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión, y del adjudicatario si son rechazados, siendo en este último caso de cuenta los gastos que origine la reposición.

Décimotercera. En el caso de rechazarse alguna partida del artículo adjudicado, en cuya fabricación hayan sido empleadas materias intervenidas gestionadas por el Establecimiento Central de Intendencia, quedará en depósito en el mismo hasta terminar la adjudicación de conformidad, en cuyo momento le será devuelta al adjudicatario.

La no reposición de las partidas desechadas quedará sujeta a las sanciones que se marcan en el pliego de condiciones legales.

Las primeras materias intervenidas para las partidas que deban ser repuestas serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias.

Décimocuarta. Los precios límites de los artículos a adquirir serán los que al final se detallan, estando incluidos en ellos los impuestos, incluso el de Usos y Consumos, no admitiéndose proposiciones que los excedan.

Los aumentos de precios o disminución, en su caso, de las primeras materias, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el importe de la mano de obra, determinarán la subida o disminución del precio del artículo o efecto contratado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» número 200).

El importe de los aumentos se abonarán con cargo a los créditos que para ello se habiliten, y las bajas, una vez valoradas, se deducirán del importe total de los contratos respectivos.

Los aumentos que por esta circunstancia se verifiquen, se valorarán por la Junta Técnica del Establecimiento Central de Intendencia, con arreglo al porcentaje con que intervienen los diversos factores de la fabricación, que oportunamente se fijará por dicho Centro.

Un cubrecama para Oficial a.....	138,00	(Ciento treinta y ocho pesetas.)
Una manta para idem a.....	220,00	(Doscientas veinte pesetas.)
Un mantel para idem a.....	94,00	(Noventa y cuatro pesetas.)
Una servilleta para idem a.....	15,00	(Quince pesetas.)
Una toalla para idem a.....	30,00	(Treinta pesetas.)
Un mante para tropa a.....	62,00	(Sesent. y dos pesetas.)
Un paño de cocina a.....	10,00	(Diez pesetas.)
Una servilleta para tropa a.....	9,00	(Nueve pesetas.)
Una toalla para tropa a.....	12,00	(Doce pesetas.)
Un metro de sarga blanca de 70 centímetros a.....	18,48	(Dieciocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos.)
Un metro de tela blanca de 90 centímetros a.....	18,10	(Dieciocho pesetas con diez céntimos.)
Un metro de tela blanca de 160 centímetros a.....	31,65	(Treinta y una pesetas con sesenta y cinco céntimos.)
Un metro de loneta clara de un metro a.....	38,46	(Treinta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos.)
Un metro de cutí listado de 90 centímetros a.....	24,00	(Veinticuatro pesetas.)

Un metro de cutí listado de 115 centímetros a	29,53	(Veintinueve pesetas con cincuenta y tres céntimos.)
Un metro de emesa de 80 centímetros a	12,69	(Doce pesetas con sesenta y nueve céntimos.)
Un metro de retor crudo de 134 centímetros a	26,27	(Veintiséis pesetas con veintisiete céntimos.)
Un metro de loneta blanca de 90 centímetros a	30,52	(Treinta pesetas con cincuenta y dos céntimos.)
Un metro de retor crudo de 90 centímetros a	18,00	(Dieciocho pesetas.)

Décimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas condiciones técnicas, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12); Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—El Teniente Coronel Jefe del Detall (ilegible). Visto bueno, el Coronel Director (ilegible).

Pliego de condiciones legales que ha de regir en el concurso para la adquisición de diferentes efectos, prendas y tejidos figurados en el Plan de Labores de 1951, correspondientes al Servicio de Hospitales, dispuesto por la Superioridad en 29 de marzo de 1951.

Será objeto de adquisición los artículos relacionados en el anuncio.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en el Concurso se extenderán en papel sellado de la clase sexta, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que establece la Orden de 30 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 366), incremento que se efectuará fijando en la proposición los timbres móviles correspondientes, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquellas en que se cambie la máquina o la mano que hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las fotocopias de éstos más que en el caso de que aparezcan testimoniados notarialmente o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfactor, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricular-

se conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir al concurso) cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de productor nacional, a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12); las Ordenes de 4 de mayo de 1939 y 16 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 581 y 109), y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 349).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativas de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («C. L.» número 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» número 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado precisamente para la fabricación del artículo que se ofrece, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente, cuando se trate de artículos cuyas primeras materias estén intervenidas.

K) Contrato con los hiladores, cuando de tejidos se trate, en el que aquéllos harán constar los plazos de entrega del hilado, e igualmente unirán los contratos con los tintoreros. Cuando los fabricantes de tejidos cuenten con instalaciones propias de hilatura y tinte, se unirá el certificado acreditativo de ello, expedido por el Sindicato Nacional Textil.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tengan pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto del Concurso deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los oferentes no podrán efectuar propuestas superiores al setenta y cinco por ciento del cupo que tengan asignado o de su capacidad de producción en un turno

normal de trabajo, en relación con los plazos de entrega que se consignen en el pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en el concurso es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 11 de 1941), y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («D. O.» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicados, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir al Concurso de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en el concurso ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—No serán tenidas en consideración las proposiciones presentadas por firmas que tengan contratos anteriores pendientes de cumplimentar sin causa justificada.

Ningún oferente podrá hacer proposiciones por cantidad mayor al setenta y cinco por ciento de su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega.

La capacidad industrial será acreditada por el certificado de Productor Nacional y por los certificados de cupos disponibles, expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos. En el caso de artículos de lana o cuero, por el título de Productor Nacional y por el certificado expedido por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados. En todos los casos se tendrá en cuenta el de capacidad mejor.

El Tribunal podrá conceder preferencia, cualquiera que fuese el precio ofrecido, si es que está dentro del precio límite, a aquellos posibles adjudicatarios que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

Ofrecer el artículo o efecto totalmente fabricado o confeccionado y, por lo tanto, dispuesto para su entrega inmediata, reponiéndose posteriormente al adjudicatario las primeras materias intervenidas.

Contar con toda la primera materia, cuya posesión justificará en todo momento, la cual le será repuesta como en el caso anterior.

Contar con fuerza motriz propia, comprometiéndose a efectuar las entregas en los plazos reglamentarios, con absoluta independencia de las restricciones en el suministro de energía eléctrica,

que durante dicho período pudieran decretar las autoridades competentes, lo que en ningún caso podrá alegarse como causa de fuerza mayor.

Contar con instalaciones adecuadas completas que permitan desarrollar todo el ciclo de fabricación de tejidos.

En igualdad de circunstancias y precio serán preferidas las que en los dos últimos años no hubieran sufrido sanción alguna por retraso en las entregas u otras causas.

Las manifestaciones de los oferentes serán objeto de una inspección para comprobar la veracidad de las mismas.

Octava.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Novena.—El concurso se verificará, precisamente, en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principal del acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Décima.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones del concurso, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de (y a continuación el objeto de la misma).»

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la Mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente, los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

Undécima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Duodécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal del concurso invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del Servicio.

Décimotercera.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptadas a reserva de la aprobación superior, aquella proposición que estando dentro de los precios límites resulte más conveniente, según las condiciones del oferente

y del Servicio, aun cuando no sea precisamente la más económica para el Tesoro, pudiendo ser desechadas por el Tribunal del concurso todas las proposiciones aun cuando se ajusten exactamente a los pliegos de condiciones, siempre que a juicio de los técnicos y de la Superioridad no sean beneficiosas para el Servicio. Seguidamente se extenderá acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimocuarta.—Las cartas de pago de depósito correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta se devolverán a los interesados después de terminado el acto del concurso, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente del concurso. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañan a sus proposiciones.

Décimoquinta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta del concurso, aceptando su compromiso.

Décimosexta.—Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos a menos que la urgencia del Servicio exija que se ejecute desde luego.

Décimoséptima.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del Servicio exigiera que se ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su adjudicación la parte del Servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si el concurso fuese anulado, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del Servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimooctava.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal del concurso un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11, de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Esta depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimonovena.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal del concurso, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

El incumplimiento por el contratista de lo dispuesto en esta cláusula en el tiempo prevenido traerá como consecuencia la pérdida de la fianza constituida,

haciéndose nueva adjudicación a la proposición que corresponda.

Vigésima.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima primera.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta del concurso, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima segunda.—También será de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio porque se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en el pliego de condiciones técnicas.

Vigésima tercera.—Los materiales o efectos que se adquieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Vigésima cuarta.—El aumento o disminución en el precio de las materias primas, cuando éstas estén sujetas a intervención, así como el del importe de la mano de obra, motivado por disposiciones oficiales, determinarán el aumento o disminución correspondiente en el precio del artículo o efecto contratado, siendo de aplicación los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precio.

No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de faro y puerto, practicafe y carestía de los mercados.

Vigésima quinta.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipal que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésima sexta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico, número 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12 de las Técnicas.

De cada entrega se redactará, triplicada, acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésima séptima.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamientos de pago expedidos a nombre del contratista, previa justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265). Con antelación al pago el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésima octava.—Si el contratista o su representante dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerará como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésima novena.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Trigésima.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición vigésima séptima y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Trigésima primera.—Cuando el rematante incumpliere las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito del concurso que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima segunda.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la nulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento de contrato con una multa diaria, hasta que complete la entrega correspondiente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratados que en el mismo deberían ser entregados. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata, o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

En todos aquellos casos en que el adjudicatario haya recibido primeras materias que estén intervenidas, si el artículo o efecto entregado no cumple las condiciones técnicas exigidas, será rechazada con cargo a su cupo y reteniéndose ésta en los almacenes de Intendencia hasta que sea entregado de conformidad el total suministro adjudicado. La partida rechazada habrá de ser repuesta dentro del plazo de noventa días fijado en la condición undécima del pliego de las técnicas, y aun podría serle concedido un nuevo plazo de un mes en atención a la dificultad de reponer la materia prima intervenida. Transcurrido éste sin haber verificado la entrega a satisfacción, será sancionado con el descuento de un tanto por ciento del valor de la partida que falta por entregar, con arreglo a la siguiente escala:

El 25 por 100 si entrega dentro del primer mes.

El 35 por 100 si entrega dentro del segundo mes; y

El 50 por 100 si entrega dentro del tercer mes.

Transcurrido el tercer mes sin haber hecho la reposición se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

En todos los casos de nulación del contrato el adjudicatario quedará obligado a devolver las materias primas recibidas y que no hubiese empleado en el suministro adjudicado, y de no devolverlas en el plazo que se le señala se pondrá el asunto en conocimiento del Organismo competente para la aplicación de la sanción oportuna, y en cuanto a la partida o partidas rechazadas, no le serán devueltas hasta tanto que no se entregue la materia prima intervenida que empleó para su fabricación.

Trigésima segunda.—En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal del concurso, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal del concurso al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho extensivo, con aplicación del capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésima tercera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésima cuarta.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésima quinta.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquellos derecho a que se les hagan las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésima sexta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo, y será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto de este contrato.

Trigésima séptima.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército o, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima octava.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre ordenación y defensa de la Industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27) sobre protección a la Industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 12 de mayo de 1951.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).
1.444—O.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

CÁCERES

CONCURSO-SUBASTA

La Asamblea Provincial Asistencial de la C. N. S. de Cáceres, en uso de las facultades que le están conferidas por acuerdo de la Comisión Permanente Administrativa de Bienes Patrimoniales en la novena reunión del día 4 de junio de 1951, convoca a nueva subasta-concurso las obras de construcción de una Escuela de Formación Profesional, Hogar del Productor y Casa Sindical Comarcal en Plasencia, según proyecto redactado por el Arquitecto de la Obra Sindical del Hogar don Francisco de Asís Cabrero.

El presupuesto de subasta es de ochocientas cuatro mil ochocientas treinta y seis pesetas con ochenta y un céntimos (804.836,81), y los pliegos de condiciones facultativas, económico-jurídicas y proyecto estarán de manifiesto en la Delegación Provincial de Sindicatos de Cáceres por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante el horario de oficinas, en dicho Centro, en cuyo periodo podrán presentarse los pliegos de opción al referido concurso-subasta, previa la exacta cumplimentación de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones citados y ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, en el despacho de la Vice-secretaría Provincial de Obras Sindicales, finalizando el plazo de admisión a las catorce horas del último día. La celebración de la subasta-concurso se realizará a las doce horas del día siguiente a la finalización del plazo de admisión de proposiciones y en el domicilio social de la Delegación Provincial de Sindicatos de Cáceres.

Cáceres, 19 de junio de 1951.—El Vice-secretario provincial de Obras Sindicales (ilegible).—Visto bueno: el Delegado provincial de Sindicatos (ilegible).

Modelo de proposición

El que suscribe, don con domicilio en por sí (o en representación de), enterado del presupuesto, plano y pliego de condiciones para las obras de construcción de una Escuela de Formación Profesional, Hogar del Productor y Casa Sindical Comarcal en Plasencia (Cáceres), se compromete a ejecutar dichas obras por contrata, con sujeción estricta a aquellos documentos, en el precio de pesetas (en letra), lo que su-

pone una baja del por ciento sobre el tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

1.469—O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

ADJUDICACIÓN OBRAS

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1951 anuncio de la subasta-concurso de las obras para la construcción del grupo de once viviendas protegidas en Valtierra (Navarra), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con veintinueve céntimos (753.457,29), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Félix García Larragáin, en la referida cantidad.

Madrid, 16 de junio de 1951.—El Secretario general de la Obra, Claudio E. Sánchez.

1.439—O.

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

Se saca a concurso las Delegaciones provinciales de Avila y Badajoz del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio de 1947, Orden ministerial de 13 de agosto del siguiente y Decreto de 24 de junio de 1949, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 del mismo mes), debiendo formularse las proposiciones con arreglo al modelo y llenándose los demás requisitos que se consignan en dicho pliego.

Se anuncia este concurso con quince días naturales de anticipación, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Las proposiciones se presentarán desde las doce a las trece del día inmediato siguiente al término de los quince ante la Junta que señala la cláusula 19 del pliego de condiciones, que se constituirá a este fin en el despacho del Director Gerente, calle de Alcalá, número 42.

Las fianzas provisionales serán de 5.000 pesetas, y las definitivas, las siguientes:

Avila, 6.843,36 pesetas.

Badajoz, 19.775,10 pesetas.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Director Gerente (ilegible).

1.474—O.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

BARCELONA

EDICTO

Ignorándose el paradero de don Federico Tárrega Herráez, a cuya solicitud se incoó recurso por débitos de la Contribución Industrial ante este Tribunal, con el número 79 de 1951 de la Sección segunda, por la presente se le notifica que con fecha 2 de febrero de 1951 el Tribunal Económico-administrativo Central dictó resolución, que en su parte necesaria dice así:

«En la villa de Madrid a 2 de febrero de 1951, vistas las presentes actuaciones seguidas ante este Tribunal Económico-administrativo Central, a instancia de don Federico Tárrega Herráez, sobre impugnación de penalidad impuesta por el concepto de Contribución Industrial... Considerando que del examen de los escritos presentados por el interesado se de-

duce que en los mismos no se limitaba a solicitar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de procedimiento, la condonación de la penalidad que le había sido impuesta en virtud del acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de Barcelona, sino que impugnaba de modo concreto y específico la procedencia de la declaración de defraudación; es decir, que formulaba en forma explícita una reclamación económico-administrativa contra el acuerdo que había impuesto la sanción, por lo cual, aunque los referidos acuerdos fueron dirigidos a este Tribunal Central, el Tribunal provincial debió y debe entrar a conocer en primera instancia sobre la petición que concluyentemente se deduce en los mismos, a tenor de lo dispuesto en el número segundo del artículo 41 del Reglamento procesal y como trámite previo indispensable para que, en su caso, este Tribunal Central pueda entrar a conocer de la reclamación en segunda instancia; El Tribunal acuerda devolver las presentes actuaciones al Tribunal Provincial de Barcelona para que éste se pronuncie en primera instancia sobre la reclamación deducida por don Federico Tárrega contra el acuerdo de la Administración de Rentas Públicas por el que se declaró defraudador de la Contribución Industrial.»

Al mismo tiempo se notifica al interesado que, en méritos de dicho acuerdo, se le concede vista del expediente, por el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto a los efectos de que pueda evacuar el trámite de alegaciones y proposición de pruebas.

Barcelona, 7 de junio de 1951.—El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, J. Silván. 1.318—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Hijos de B. Saiani».
Objeto de la ampliación: Instalar 620 husos con sus máquinas de preparación para fibra algodón en su actual hilatura de estopa de lino.

Producción anual: Los 50.000 kilogramos de hilo de estopa de lino actuales serán aumentados hasta 200.000 de hilo de algodón y estopa en total.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 2 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.259—O.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: «Trenzas y cables de Acero, S. A.».

Objeto de la nueva industria: Instalar un taller dedicado a la fabricación de cables de acero.

Producción: 150 toneladas anuales de cables de acero de diversos tipos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407, Barcelona.

Barcelona, 2 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 4.228.—O.

Peticionario: Cofradía de Pescadores de Baçalona.

Objeto de la industria: Instalar en la citada localidad una fábrica de hielo para el abastecimiento de la industria local de la pesca.

Producción: 4.000 toneladas anuales de hielo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407, Barcelona.

Barcelona, 26 de febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

4.258—O.

AVILA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Camilo García Núñez.

Objeto: Ampliación con instalación frigorífica y diversa maquinaria complementaria de su industria de fábrica de embutidos sita en Navalperal de Pinare.

Producción: No varía con la ampliación.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Delegación (avenida de Portugal, 27).

Avila, 15 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez.

4.257—O.

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Claudio Orellana Bernardino.

Objeto: Instalación de una industria de cerámica basta, con horno de 12 metros cúbicos, molino triturador de tierras y galletera.

Producción: 225.000 piezas por campaña.

Emplazamiento: Viso del Marqués.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, en el plazo máximo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.

Ciudad Real, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

370-2—O.

CORDOBA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Rodríguez Hermanos, de Córdoba, S. A.

Objeto: Instalación de industria de hidrogenación de aceites en Villa del Río.

Producción: 2.000 kilogramos de grasa hidrogenada en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, número 4.

Córdoba, 16 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

4.254.—O.

Peticionario: Don Nicolás Lozano Montoro.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano en Priego.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, número 4.

Córdoba, 13 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.
4.253.—O.

Peticionario: Don José Fernández González.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo de verano en Cabra (Plaza de toros).

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, número 4.

Córdoba, 19 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.

4.251.—O.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Juan Ruiz Guerrero.

Objeto: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 15.000 voltios, de 3.000 metros de longitud; derivará de la establecida desde la subestación de Priego de Córdoba a Fuente Alamo, propiedad de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, S. A., y terminará en un transformador de 15 KVA, de 15.000 \pm 5 por 100 220-127 voltios, que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca Salto del Caballo, del término municipal de Almedinilla, propiedad del peticionario, y con destino a fuerza motriz.

Se emplearán elementos de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, número 4.

Córdoba, 19 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso Betelu.

4.252.—O.

GUADALAJARA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio López Torres.

Objeto: Ampliación de la fábrica de aceite de oliva, sita en Mondéjar, instalando una prensa hidráulica de 0,35 metros de diámetro de pistón, con su correspondiente caja de bombas de tres cuerpos; un motor eléctrico de 25 C. V. y un rulo más para ampliar el actual molino de tres rulos.

Se empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por triplicado y debidamente reintegrado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Topete, 2.

Guadalajara, 13 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

4.243.—O.

MÁLAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Benitez Gines.

Objeto: Instalar fábrica de hielo.

Emplazamiento: Cuevas de San Marcos (casco).

Producción: Unos 6.000 kilogramos anualmente.

No se precisa importación alguna. Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12-9-39.

Málaga, 12 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible).

4.245.—O.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Alecha, S. A.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de piensos, sita en Valencia, instalando un triturador y un electromotor de 25 H. P.

Producción: Garrofa molida y troceada, 12.000 kilogramos; garrofin, 1.200 toneladas; piensos compuestos, 27.600 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 9.

Valencia, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

4.239.—O.

Peticionario: Don Manuel Monleón Iborra.

Objeto: Ampliación de su industria de insecticidas y desinfectantes de Benetúser, con la instalación de dos calderas batidoras, filtro-prensa, triturador, torno cerneador y electromotor de 2 H. P.

Producción de la ampliación: Insecticidas y desinfectantes, 200.000 litros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 7.

Valencia, 7 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

4.238.—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Industrial Textil Bocarrente, S. A.

Objeto: Instalar una industria de deshilachado y lavado de trapos, en Bocarrente.

Producción: 150.000 kilogramos de borras.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Alfonso el Magnánimo, 9.

Valencia, 8 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Rafael Sánchez de León Monforte.

4.237.—O.

DISTRITOS MINEROS

MURCIA

Provincia de Albacete

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número del permiso, N-1.144.

Nombre del permiso, «San José».

Mineral, óxido de hierro; 30 hectáreas.

Término municipal, Montealegre del Castillo.

Publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 64, fecha 28 mayo 1951.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse al anterior permiso de investigación y concesión de explotación, lo verifiquen en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.

Murcia, 29 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Payá Navarro.

1.325.—O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO Y RIA DE AVILÉS

Autorizada esta Junta por Orden de 5 de junio de 1951, la Comisión Permanente de la misma, en sesión del día de la fecha, acordó señalar el día 19 de julio de 1951, a las doce (12) horas, para celebrar el concurso para la adquisición de una taladradora radial y una tijera punzonadora para el taller mecánico de esta Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés.

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes sobre la materia de que se trata, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Junta ante una Comisión de la misma, integrada por el Presidente o persona en quien delegue, el Vocal interventor, Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, el Ingeniero-director, el Secretario y el Notario correspondiente.

Para conocimiento del público, el pliego de bases del concurso se halla de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos) y en la Secretaría de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés, hasta el final del plazo señalado para la admisión de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de la Junta, hasta las trece horas del día 12 de julio de 1951, haciendo constar en su exterior que contiene una proposición para optar al concurso de adquisición por la Junta de Obras y Servicios del Puerto y Ría de Avilés de una taladradora radial y una tijera punzonadora para el taller mecánico.

A cada pliego acompañará, por separado, el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, en Madrid, o en provincias en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes.

Acompañará también a cada pliego los documentos que exigen las disposiciones vigentes y que se detallan en el pliego de bases, advirtiéndose que si se presentase algún documento notarial procedente de un distrito que no sea el de esta jurisdicción deberá venir legalizado.

El que resulte adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos, para responder al cumplimiento del contrato, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del

Ilustrísimo señor Director general de Puertos, la fianza definitiva que corresponda, con arreglo a la Ley de 17 de octubre de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 23).

Avilés, 12 de junio de 1951.—El Presidente, Juan Sitges F. Victorio.—El Secretario-contador, Fernando Castro Cardús.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle, número, provisto de documento de identidad expedido por, en, con fecha, enterado del anuncio publicado con fecha, último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, mediante concurso, por la Junta de Obras del Puerto y Ría de Avilés, de una taladradora radial y una tijera punzonadora para el taller mecánico, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo al proyecto que acompaña, por la cantidad de (aquí el precio que se pretenda, pero se advierte que será desechada toda proposición que no se exprese determinadamente dicho precio expresado en pesetas y céntimos, escrito en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El plazo en que se comprometo a entregar la taladradora radial y la tijera punzonadora, completamente terminadas y en disposición de funcionar, en el taller mecánico de esta Junta de Obras de Avilés, es el de (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1.467—O.

JEFATURAS DE OBRAS PÚBLICAS

SORIA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de julio de 1943, se publica a continuación la relación de los individuos que por reunir los requisitos exigidos en el anuncio de convocatoria de fecha 20 de abril del año en curso, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo mes, son admitidos a las pruebas de examen para proveer veinticinco (25) plazas de aspirantes para ir cubriendo las vacantes que se produzcan en la plantilla de esta provincia, del Cuerpo de Peones Camineros:

1. Gregorio Manrique Nafria.
2. Dionisio Lázaro Crespo.
3. José Ledesma Alonso.
4. Dionisio Sanz García.
5. Agustín Mateo de Diego.
6. Francisco del Huerto García.
7. José García de la Fuente.
8. Francisco Redondo Baidés.
9. Esteban Maqueda Gómez.
10. Eduardo Córdoba Bermejo.
11. Bernardino Sanz Serrano.
12. Cayetano de Pablo Lozano.
13. Félix Casas Plaza.
14. Martín Delgado Pérez.
15. Pedro Arribas García.
16. Manuel Monge Llorio.
17. Tomás Torres Gómez.
18. Victoriano Frias Gonzalo.
19. Francisco Martínez Uceda.
20. Emilio Pérez Martínez.
21. Gabriel Ruiz Cecilia.
22. David Díez Díez.
23. Pablo Pérez García.
24. Pedro Soto Pérez.
25. Tomás Moreno García.
26. Antonino Jiménez Díez.
27. Fernando Arévalo Díez.
28. Martín Ovejero Gete.
29. Francisco Aylagas Andaluz.
30. Tomás Delgado Pérez.

Los números 1., 19, 24 y 27 deberán presentar antes de la fecha de los exá-

menes el documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar; los números 24 y 27 tienen que presentar, además, la declaración jurada de no haber sufrido condena ni expulsión de otros Organismos o Cuerpos del Estado, y deberán completar el reintegro de los documentos presentados los números 3, 5, 7, 10, 11, 13, 14, 22, 26 y 28, advirtiéndoles a todos ellos que, caso de no hacerlo, quedarán excluidos de la convocatoria.

Los citados exámenes darán comienzo el día 30 de julio próximo, a las once horas, en los locales de cocheros de esta Jefatura, sitos en la carretera de Valladolid a Soria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Soria, 19 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado.

1.336—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación Provincial, en sesión de 16 de junio de 1951, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el río Guadarrama, en el camino vecinal de Boadilla a Brunete.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 199.159,85 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 6 de julio de 1951 próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que representa el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.983,19 pesetas en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia provincial.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de, núm., enterado del anuncio publicado con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 19 de junio de 1951.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

1.473—O.

CORDOBA

Secretaría.—Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero

Como consecuencia del dictamen emitido por la Sección de Gobierno de esta excelentísima Diputación Provincial en 4 del corriente mes y en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto anunciar la convocatoria de una segunda subasta para contratar las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 16,985, ambos inclusive, en el camino vecinal de Cuenca a Fuente Ovejuna por La Coronada, cuyo presupuesto de contrata asciende a doscientas ochenta y nueve mil quinientas veintinueve pesetas con setenta y cinco céntimos (pesetas 289.529,75), con arreglo a las condiciones y modelo de proposición insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 143, correspondiente al día 16 del actual mes.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Corporación o en la Notaría de don Vicente Flórez de Quiñones y Tomé, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital, en las horas de las diez a las doce y días hábiles, hasta la víspera del en que debe celebrarse la subasta, que será el primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio, a las doce horas.

El plazo de ejecución de las obras será el de catorce meses, y la fianza provisional para licitar asciende a cinco mil seiscientos noventa pesetas con cincuenta y nueve céntimos (5.790,59), dos por ciento (2 por 100) del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, admitiéndose para esta fianza cédulas del Banco de Crédito Local de España.

Córdoba, 18 de junio de 1951.—El Presidente (ilegible). 1.468—O.

GUADALAJARA

PLAZA VACANTE

La excelentísima Diputación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, anuncia concurso para la provisión de una plaza vacante de Arquitecto de la Corporación, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, indemnización fija de salidas, 2.000 pesetas, quinquenios del 10 por ciento del sueldo que disfrute y demás emolumentos que puedan corresponderle.

Las condiciones generales, Tribunal que ha de formular la correspondiente propuesta, etcétera, se publican en las bases de la convocatoria, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 72, del día de la fecha.

El plazo para la admisión de instancias será de un mes, a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Guadalajara, 16 de junio de 1951.—El Presidente, Felipe Solano Antelo. 1.471—O.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

Administración de Rentas.—Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo reglamentario de quince días, por sí o por medio de sus representantes legales, en el Negociado de Plusvalía de la Administración de Rentas (calle del Rollo, número 2, tercer centro), horas de diez a doce y media de la mañana, a los efectos que asimismo se indican a continuación para cada caso, advirtiéndose que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado, incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, o en el recargo de apremio que preceptúa el Estatuto de Recaudación, o en ambos, según los casos.

Relación

Expediente número 3.229-42.—Don Benigno González González e hijos, para que abonen o impugnen liquidación de pesetas 225,23, por adjudicación a su favor de una casa, calle Manzanares, número 27, en 11 de marzo de 1942.

Expediente número 5.854-43.—Don Ricardo Viñas López, para que abone o impugne liquidación de 697,82 pesetas, por compra de un solar, calle del Triunfo, sin número, en 6 de julio de 1945.

Expediente número 6.773-43.—Doña Angeles Prieto Martínez, para que abone o impugne liquidación de 5.673,48 pesetas, por compra de 1/6 de casa, calle Alcalá y Sagasti, en 10 de octubre de 1944.

Expediente número 475-46.—Don Angel Pérez Carró, para que abone o impugne liquidación de 5.197,62 pesetas, por compra de un solar, calle Algeciras, número 7, en 2 de agosto de 1946.

Expediente número 474-46.—Don Angel Pérez Carró, para que abone o impugne liquidación de 4.947,77 pesetas, por compra de un solar y hotel derruido, calle Algeciras, número 5, en 2 de agosto de 1946.

Expediente número 4.475-46.—Doña Ricarda Amil Curto, para que abone o impugne liquidación de 22,80 pesetas, por compra de un sexto de solar interior en las calles Campanar y Ruiz Perelló, en 28 de noviembre de 1946.

Expediente número 4.476-46.—Doña Ricarda Amil Curto, para que abone o impugne liquidación de 63,69 pesetas, por compra de un chalet en construcción, calle Campanar, 10, en 28 de noviembre de 1946.

Expediente número 10.430-46.—«Estación Autocar, S. A.», para que presente escritura y declaración jurada a su favor por adquisición de un solar, calle Laurel, números 2, 4, 6 y 8, en 28 de junio de 1946.

Expediente número 10.774-46.—Don Gonzalo Ráez García, para que presente declaración jurada y escritura de adquisición a su favor de un solar en la calle de Ezequiel Solana, número 102, en 16 de octubre de 1946.

Madrid, 18 de junio de 1951.—El Secretario, M. Berdejo.
1.472-O.

RONDA

Edicto

El edicto de subasta de corcho del aprovechamiento a realizar en los montes de estos propios, «Las Majadas», que aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 7 del presente mes, queda rectificado en cuanto a la cantidad que se calcula de este aprovechamiento, que será de mil ochocientos cuarenta y un quintales métricos de corcho de reproducción y quinientos ochenta y

tres quintales métricos con cincuenta kilogramos de bornizo.

La fianza provisional para optar a la subasta queda reducida por tanto a quinientos mil novecientos noventa y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos, cinco por ciento del tipo de licitación.

Ronda a 16 de junio de 1951.—El Alcalde (ilegible).
4.221-O.

CUENCA

Rectificación

Habiéndose padecido un error al publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de los corrientes el anuncio de este Excmo. Ayuntamiento referente a la construcción de un canal de conducción de aguas de los manantiales de la Cueva del Fraile, tercer tramo, para abastecimiento de Cuenca, diciendo que las obras serán abonadas al contratista contra la partida correspondiente del presupuesto ordinario, queda rectificado en el sentido de que las referidas obras serán abonadas con cargo al presupuesto extraordinario.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

CUPONES VENCIMIENTO 1 DE JULIO DE 1951

A partir de 1 de julio de 1951 se efectuará en la central y sucursales del Banco de España el pago de los cupones de dicho vencimiento, que son los siguientes:

Obligaciones fecha 1 de octubre de 1946, cupón número 19.

Obligaciones fecha 1 de enero de 1948, cupón número 14.

Obligaciones fecha 1 de enero de 1949, cupón número 10.

Obligaciones fecha 1 de octubre de 1949, cupón número 7.

Obligaciones fecha 1 de abril de 1950, cupón número 5.

Obligaciones fecha 1 de enero de 1951, cupón número 2.

Obligaciones fecha 1 de abril de 1951, cupón número 1.

El importe líquido es de pesetas 10, los cupones de la serie A; pesetas 25, los de la serie B; y pesetas 50, los de la serie C.
Madrid, 15 de junio de 1951.
4.240-O.

ANUNCIOS PARTICULARES

CROMADO INDUSTRIAL, S. A.

BILBAO

Suscripción pública de mil acciones de quinientas pesetas nominales cada una, que tendrá lugar en las oficinas de esta Sociedad, plaza de España, 1, 3.º, Bilbao, dentro de los quince días, a contar del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. El desembolso del valor nominal de las acciones tendrá lugar en el acto de la suscripción.

Bilbao, junio de 1951.—El Consejo de Administración.
4.235-P.

CONTINENTAL FABRICA ESPAÑOLA DEL CAUCHO, S. A.

Con arreglo a lo previsto en los artículos 12 y 13 de los Estatutos de esta Sociedad, y por haber cambiado la propiedad de la mayoría de las acciones de la misma, como consecuencia de la aplicación de la Ley de Expropiación de Bienes de Extranjeros, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria el próximo día 11 de julio,

a las once de la mañana, en el domicilio social en Madrid, calle de Miguel Angel, 29, con el siguiente orden del día:

1.º Cese del régimen de intervención de la Empresa.
2.º Nombramiento de Consejeros.
Para hacer uso del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 14, en la forma y plazos señalados en el mismo.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración.

4.229-P.

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Se abre el pago a partir del 30 de junio actual, en la Central del Banco Hispano Americano y en su Sucursal de Córdoba, de los siguientes cupones:

Acciones preferentes: cupón vencimiento 30 de junio de 1951.

Acciones ordinarias: cupón número 45. Ambos por pesetas 30, brutas, ó 27,63, deducidos impuestos y a cuenta del presente ejercicio.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Presidente del Consejo, J. M. Torroba.

4.261-P.

CERAMICA DEL NORTE, S. A.

BILBAO

Suscripción de 6.750 acciones, de 500 pesetas nominales cada una, que tendrá lugar en las oficinas sociales (Ibáñez de Bilbao, 2, 3.º, Bilbao), dentro de los quince días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El desembolso tendrá lugar en el acto de la suscripción.

Bilbao, junio de 1951.—El Presidente, Jesús Loizaga Araluce.
4.232-P.

FUNDACION ASILO DE SANTA ROSA DE LIMA

PINTO (MADRID)

SUBASTA

El día 9 del próximo mes de julio, a las doce horas, en la Notaría de don Pedro Bañón Pascual, avenida de Menéndez y Pelayo, 2, 1.º izquierda, se venderá en pública subasta notarial una casa, sita en Madrid, calle del Amparo, 11, por el precio de tasación de quinientas diez mil pesetas (510.000 pesetas).

El pliego de condiciones y demás documentación se hallan de manifiesto en el despacho de dicho señor Notario, en las horas hábiles de oficina, y el primero de los documentos citados, en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinto (Madrid), en las horas de diez a trece y de diecisiete a veinte.

Pinto, 7 de junio de 1951.—El Alcalde-presidente del Patronato, Felipe Noain.
374-P.

COTO MINERO DE HELLIN, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de febrero de 1947, se anuncia la suscripción pública de 1.310 acciones ordinarias números 3.691 al 5.000, de 1.000 pesetas nominales cada una y al tipo de la par. Dicha suscripción dará comienzo en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Jacometrezo, 3, el día 25 del corriente mes de junio, y estará abierta por el plazo de quince días, guardándose cuantos requisitos determina el artículo 4.º de dicha disposición.

Madrid, 20 de junio de 1951.—El Consejo de Administración de «Coto Minero de Hellin, S. A.»

4.242-P.

1.º 23-6-951

BANCO DE ESPAÑA

2.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 1.º de enero de 1946; y
23.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 1.º de octubre de 1945.

Nota de los títulos de la Deuda Amortizable que han sido amortizados en los sorteos celebrados en el día de la fecha.

Números de las bonas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bonas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados	Números de las bonas que representan los lotes	Numeración de los títulos que deben ser amortizados
--	---	--	---	--	---

EMISION DE 1 DE ENERO DE 1946, AL 3,50 POR 100

Serie A			Serie C			Serie E		
145	71.001 a	500	753	75.201 a	300	4.375	43.741 a	50
959	474.501 a	75.000	849	84.801 »	900	4.925	49.241 »	50
1.118	558.501 »	59.000	1.030	102.901 »	103.000			
1.246	622.501 »	23.000	1.297	129.601 »	700	256	2.551 a	60
2.175	1.087.001 »	500	2.245	224.401 »	500	579	5.781 »	90
2.213	1.106.001 »	500	2.339	233.801 »	900	1.027	10.261 »	70
2.320	1.259.501 »	60.000	2.493	249.201 »	300	1.380	13.791 »	800
2.770	1.384.501 »	85.000				1.980	19.791 »	800
3.020	1.509.501 »	10.000				2.356	23.551 »	60
						2.712	27.111 »	20
						2.790	27.891 »	900
Serie B			Serie D			Serie F		
225	22.201 a	300	755	7.541 a	50			
333	33.801 »	900	1.296	12.851 »	60			
695	69.401 »	500	2.597	25.961 »	70			
983	98.201 »	300	2.661	26.601 »	10	236	2.351 a	60
1.259	125.801 »	900	3.230	32.291 »	300	733	7.311 »	20
2.111	211.001 »	100	3.495	34.941 »	50	763	7.621 »	30
2.117	211.601 »	700	3.640	36.391 »	400			
2.677	267.601 »	700	3.856	38.551 »	60			
2.922	292.101 »	200	3.035	39.341 »	50			
			3.941	39.401 »	10			

EMISION DE 1 DE OCTUBRE DE 1945, AL 4 POR 100

Serie A			Serie C			Serie E		
736	368.501 a	69.000	555	27.701 a	50	1.879	18.781 a	90
1.290	644.501 »	45.000	662	33.051 »	100	2.248	22.471 »	80
1.403	701.001 »	500	693	34.601 »	50	2.563	25.621 »	30
1.414	706.501 »	707.000	1.619	80.901 »	50	3.700	36.991 »	37.000
1.461	730.001 »	500	1.703	85.101 »	50			
1.487	743.001 »	500	1.919	95.901 »	50			
			2.020	100.951 »	101.000			
			3.035	151.701 »	50	141	1.401 a	10
			3.899	194.901 »	50	524	5.231 »	40
			5.286	264.251 »	300	629	6.281 »	90
			5.565	278.201 »	50	1.603	16.021 »	30
			6.500	324.951 a	25.000	1.619	16.181 »	90
			6.903	345.101 »	50	2.095	20.941 »	50
			7.548	377.351 »	400	3.213	32.121 »	30
			9.104	455.151 »	200	3.685	36.841 »	50
			9.520	475.951 »	76.000			
Serie B			Serie D			Serie F		
661	66.601 a	700	281	2.801 a	10	313	3.121 a	30
863	86.401 »	500	549	5.481 »	90	611	6.101 »	10
1.307	130.601 »	700	1.379	13.781 »	90	1.283	12.821 »	30
1.318	131.701 »	800	1.461	14.601 »	10			
1.391	139.001 »	100						
2.741	274.001 »	100						

Madrid, 1 de junio de 1951.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.—Visto bueno, P. el Gobernador, Antonio R. y Morales de Setién. 1.162—P.

advertiéndose: que indicada finca sele a segunda subasta en la cantidad de 187.500 pesetas, rebajado ya el 25 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera: que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación o subasta; que los autos se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito; que la finca sale a subasta sin haber suplido la presentación de títulos, ateniéndose, en cuanto a ellos, a la que aparezca en el Registro de la Propiedad de Cuenca, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. El Juez de Primera Instancia, Tomás Marco.—El Secretario, Cándido García. 4.260—A. J.

ALMENDRALEJO

Don José García Orío-Zabala, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia del Procurador don Diego Garrido García, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Cuadrado y Compañía, S. L.», domiciliada en esta ciudad, sobre suspensión de pagos, con activo de 1.774.247,81 pesetas y un pasivo de 1.057.975,17 pesetas, y en providencia de esta fecha he acordado hacer pública dicha suspensión por medio del presente, a fin de que tengan conocimiento los acreedores y demás personas interesadas. Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.

Almendralejo, 13 de junio de 1951.—El Juez de Primera Instancia, José García Orío-Zabala.—El Secretario (ilegible). 4.246—A. J.

ZAMORA

Don Leopoldo Duque Estévez, Magistrado, Juez de Primera Instancia de Zamora,

Hago saber que en este Juzgado, y por doña Rosa Mielgo Lorenzo, se ha promovido expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Manuel Calvo Lorenzo, natural de Villalcampo y vecino que fué de Zamora, habiéndose aumentado de España con dirección a la República Argentina, el veinte de septiembre de mil novecientos treinta, dejando de tener noticias suyas en el mes de diciembre de dicho año, a partir de cuya fecha se ignora su paradero, estimando fallecida en referido año.

Y a los efectos determinados en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el dos mil treinta y ocho de la misma, se publica el presente edicto.

Dado en Zamora a uno de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — El Juez, Leopoldo Duque Estévez. — El Secretario (ilegible).

3.809-A. J.

y 2.º 23-6-951

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, por el Procurador don Fidel Pérez Minguez, en nombre de don Enrique Enrich Valls, contra don Eusebio Chacón Vargas, sobre pago de 100.000 pesetas de principal, intereses y costas (hoy en ejecución de sentencia), por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca perseguida en estos autos, siguiente:

Un edificio para almacenes o industria en ese término municipal, que consta de

dos plantas cubiertas a dos aguas con teja curva, su construcción de mampostería con mortero de cemento de planta baja, cimientos y zócalos, siendo de ladrillo de muros en el testero de la altura, con entramados de madera, los pavimentos de cemento continuo en planta baja y baldosin en la principal y en la planta baja, en la izquierda de la carretera de Cuenca a Palomera, señalada con el número 3, que linda el Este o frente, dicha carretera, por donde tiene su entrada; izquierda entrando o Sur, herederos de doña Elena Martínez Cuevas y una alcantarilla; Norte o derecha, solar de don Esteban Martínez, y fondo o Este, con la senda que conduce a propiedades de herederos de doña Elena Martínez Cuevas. Ocupa una superficie de 2.541 metros cuadrados.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid, y en el de igual clase de Cuenca, se ha señalado el día 27 de julio próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente,